



REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA O VARIAS PERSONAS JURIDICAS OPERADORAS DE JUEGOS DE LOTERIA Y SIMILARES

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

La Entidad que convoca es la Sociedad de Beneficencia del Callao en adelante SBC identificada con RUC número 20165465858 con domicilio fiscal en Avenida Sáenz Peña N° 164 Provincia Constitucional del Callao.

1.2. OBJETO DEL REGLAMENTO, SOMETIMIENTO DEL PARTICIPANTE A LOS MISMOS Y A LAS FACULTADES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

El reglamento tiene como objetivo regular la selección de una o varias personas jurídicas con experiencia en el suministro, operación y/o administración de juegos de loterías y similares, así como en el desarrollo y aplicación de equipamiento y tecnología para juegos de lotería y similares a nivel nacional en el Perú.

El literal c) del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1411 establece como recursos de las Sociedades de Beneficencia, los ingresos generados por las actividades comerciales implementadas, que incluye los ingresos producto de la organización de juegos de lotería y similares. El incremento de los ingresos de la SBC permitirá mejorar el servicio que la institución brinda a su población objetivo.

El participante elegido podrá desarrollar y operar, como aliado estratégico, los juegos de lotería y similares a nivel nacional, en virtud a un contrato de asociación en participación a suscribirse con la SBC de acuerdo a los presentes lineamientos.

La SBC durante la vigencia del contrato y sus prórrogas o renovaciones, podrá operar loterías y juegos similares con otros operadores.

El contrato tendrá una duración de hasta cinco (5) años y podrá ser renovado por un período similar, de no existir incumplimiento a los términos y condiciones del contrato y/o del presente reglamento, por ninguna de las partes, requiriéndose las autorizaciones sujetas al procedimiento correspondiente.

Los participantes renuncian irrevocable e incondicionalmente a promover cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Comité de Selección, incluyendo a sus integrantes y/o asesores, por las decisiones que adopten con relación a esta convocatoria; salvo que el acto constituya una evidente irregularidad y vulnera las disposiciones contenidas en el presente reglamento y las normas legales aplicables.



Lo no considerado en este reglamento será resuelto por el Comité de Selección y/o el Gerente General de la SBC.

Toda referencia efectuada en el presente reglamento, en relación a la presentación de determinada documentación emitida por Instituciones, Entes y Autoridades del Perú, para el caso de personas jurídicas extranjeras, se entenderá que comprende a su equivalente en el país de origen del participante.

1.3. BASE LEGAL

La normatividad aplicable en el presente reglamento es:

- ✓ Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables – MIMP (2021)
- ✓ Resolución Ministerial N° 102-2020-MIMP – Lineamientos para la Autorización, Organización y Registro de los Juegos de Loterías y Similares en el Marco del Decreto Legislativo N° 1411. (2020)
- ✓ Decreto Legislativo N° 1411 Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia y sus modificatorias. (2018)
- ✓ Decreto supremo N° 002 - 2014 - MIMP Reglamento de la ley general de la persona con discapacidad (2014)
- ✓ Decreto Legislativo N° 1098 Ley de organización y funciones de MIMP – (2012)
- ✓ Ley N° 29973 Ley general de la persona con discapacidad – (2012)
- ✓ Decreto Supremo N° 002-2011-MIMDES, se concluye el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias respecto de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao. (2011)
- ✓ Decreto supremo N° 010 - 2010-MIMDES- Funciones y competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia pública junta de participación social en el marco del proceso de descentralización. (2010)
- ✓ Ley N° 28036 Ley de promoción desarrollo del deporte y sus modificatorias (2003)
- ✓ Directiva N° 001 2002-INABIF-GPR, aprobada por Resolución Presidencial N° 140 modificada por la Resolución General N°128 de INABIF y la Resolución Gerencial N° 484 INABIF. (2002)
- ✓ Ley N° 26887 Ley General de Sociedades. (1997)
- ✓ Código Civil (1984)
- ✓ Decreto Ley N° 21921 Ley general de los ramos de loterías y sus modificatorias (1977)

El proceso de convocatoria se registrá por lo establecido en el presente documento.

1.4.DE LOS PARTICIPANTES

1.4.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán presentarse como participantes cualquier persona jurídica nacional o extranjera, debidamente constituida en el país de origen, que haya adquirido el



reglamento, que acredite su personería jurídica con la inscripción en el Registro Público correspondiente y que tenga como objeto social desarrollar e implementar juegos de loterías y similares, que garantice el cumplimiento debido del objeto del presente, y que cuente con comprobada solvencia económica, capacidad técnica y experiencia, no debiendo encontrarse comprendido en las causales de impedimentos para ser participante, con representante debidamente acreditado e inscrito en los Registros Públicos correspondientes.

El participante, deberá sujetarse a las normas vigentes aplicables del territorio nacional dentro del cual se celebrará el contrato.

En caso de que dos o más empresas tengan como accionistas a una misma persona o a un mismo grupo económico podrán participar como participante sólo una de ellas. El participante deberá certificar por medio de su representante legal, la participación accionaria en la sociedad postora o grupo de servicios, en porcentajes de cada socio o accionista, o miembro del grupo de servicios.

1.4.2. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES

Están impedidos de ser participantes:

1. Las personas jurídicas cuyos representantes legales funcionarios, apoderados, accionistas, miembros de directorio, etc. tengan vinculación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los miembros del directorio funcionarios y/o con los trabajadores de la SBC, los trabajadores y funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao, de la Dirección de Beneficencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, y del Gobierno Regional del Callao; también están impedidos de ser participantes los propios miembros del Directorio, funcionarios y/o los trabajadores de la SBC, los trabajadores y funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao y de la Dirección de Beneficencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, así como todas aquellas personas que tengan juicios pendientes o alguna controversia con la entidad benéfica.
2. Adicionalmente, debemos recalcar que están impedidos de ser participantes y/o contratantes, en su calidad de personas naturales integrantes y/o representantes de una persona jurídica:
 - a. El presidente y los vicepresidentes de la república, los congresistas de la república, los ministros y viceministros de estado, vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
 - b. Los Gobernadores, Vicegobernador y los consejeros de los Gobiernos Regionales hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
 - c. Los vocales de la Corte Superiores de Justicia, alcaldes, regidores, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.



- d. Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los directores, gerentes y trabajadores de las empresas del Estado, funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos, empleados de confianza y, en general las personas naturales contractualmente vinculadas a la SBC.
 - e. El cónyuge, conviviente o los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas a qué se refiere a los literales precedentes.
 - f. Las personas jurídicas en las que las personas naturales a que se refieren los literales a, b, c, d y e tengan o hayan tenido una participación superior al 5% del capital o patrimonio social dentro de los doce meses anteriores a la convocatoria.
3. Las personas jurídicas cuyos apoderados o representantes legales, socios, accionistas, funcionarios, miembros de directorio, etc., sean cónyuge conviviente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas a que se refieren los literales precedentes.
 4. Las personas jurídicas cuyos socios, accionistas, participacionistas o titulares hayan formado parte de personas jurídicas sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procesos de selección y para contratar con el Estado, o que, habiendo actuado como personas naturales, se encontrarán con los mismos tipos de sanción.
 5. La persona jurídica que haya participado como tal en la elaboración de los estudios o información técnica previa, que da origen al proceso de selección y sirva de base para el objeto del contrato, salvo en el caso de los contratos de supervisión.
 6. El no haber sido declarada, la persona jurídica, ni el presidente de directorio, ni el gerente general, judicialmente en quiebra culposa o fraudulenta o declarado insolvente, en los últimos diez (10) años.
 7. No tener deuda pendiente a la fecha con la SBC ni deuda vencida o en cobranza coactiva con el Estado.
 8. No tener vigente alguna controversia, pleito o litigio judicial y/o administrativo y/o tributario con la SBC, con la Municipalidad Provincial del Callao o Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, directamente o a través de sus socios, accionistas, directores, funcionarios o representantes legales. Este impedimento se extiende a aquellas personas jurídicas e integrantes, que estén siendo objeto de investigación policial dispuesta por el Ministerio Público, en la que la SBC sea agraviada o denunciada.
 9. No incurrir en incompatibilidad legal o conflicto de interés con la Sociedad de Beneficencia a razón de parentesco, ejercicio de cargo, entre otros establecidos por ley.

Los participantes deberán presentar el Anexo N° 03 para declarar que no tienen impedimento para participar la presente convocatoria, entre otros que figuran en el precitado anexo y los establecidos en el reglamento.



II. REGLAMENTO – MODELO DE CONTRATO

2.1 EXPERIENCIA

El participante deberá demostrar lo siguiente:

- Experiencia nacional y/o internacional, deberá acreditar contar como mínimo de dos (2) años de experiencia en implementar y operar juegos de lotería o similares en diferentes partes del mundo como operador y/o como proveedor de tecnología.
- Resultados concretos sobre dichas experiencias en el país u otros países.
- Aliados estratégicos del participante, informe si pertenece a un grupo empresarial o con qué alianzas estratégicas cuentan.
- Fortaleza financiera, el participante deberá acreditar un capital social comprendido entre los S/. 10'000,000.00 (Diez millones y 00/100 soles) y los S/ 30'000,000.00 (Treinta millones y 00/100 soles) o su equivalente en moneda del país de origen.
- Imagen corporativa, se refiere a como se percibe una compañía en el Perú o en el mundo.
- Anticorrupción/COMPLIANCE, que el participante informe que no se encuentra inmerso en una sentencia por caso de corrupción.
- Otros negocios en donde invierta el participante.

2.2 INTENCION ESTRATEGICA

El participante deberá demostrar cual es el Modelo de Negocio que implantará en el Perú de manera específica, para lo cual solicitamos detallar los siguientes puntos:

- Segmentación
- Propuesta diferencial
- Innovación
- Plataformas
- Otros

2.3 ALCANCE ESTRATEGICO

El Participante deberá demostrar cuales son los enfoques estratégicos que implementará en el Perú de manera específica, para lo cual solicitamos detallar los siguientes puntos:

- Cobertura de mercado local/nacional del año 1 al año 5
- Distribución numérica/ponderada del año 1 al año 5
- Canales/TRADE en donde se ejecutarán el modelo de negocio
- Plan Comercial propuesto en los primeros 5 años, grado de inversión, para alcanzar los objetivos propuestos.
- Otros que el participante considere importante mencionarlos a la SBC



2.4 ESPECIFICACIONES ECONÓMICAS: PROPUESTA ECONÓMICA-FINANCIERA

En la propuesta económica – financiera, el participante deberá presentar un cuadro de proyección de venta bruta anual durante los (05) años y con los respectivos incrementos estimados y la rentabilidad por cada año; asimismo, los porcentajes de los ingresos que recibirá la SBC durante (05) años, periodo de duración del contrato con relación a todas las modalidades de juegos que proponga.

La SBC ha considerado que para la evaluación de las propuestas económicas-financieras de los participantes se consideran-entre otros- los siguientes factores:

- a) Indicadores claves de gestión del año 1 al año 5
- b) Estimados financieros de ingresos brutos del año 1 al año 5
- c) Propuesta Financiera

Se refiere a los ingresos anuales que percibiría la SBC como consecuencia de la venta de los

juegos de lotería y similares que planea implementar el participante; el porcentaje propuesto será del 7% de la venta bruta anual que genera los juegos de loterías y similares.

Se deberá considerar que el 1% de la venta bruta que genere el juego de lotería y similar que

deberá ser entregado por el asociante al MIMP para su distribución de acuerdo o a lo dispuesto en el numeral 15.3 del Decreto Legislativo N° 1411.

El participante ganador abonará mensualmente, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente, al periodo explotado por cada juego de lotería o similares desarrollados, la participación que corresponda a la SBC. El citado plazo también será aplicable en lo que corresponda para el abono del porcentaje a favor del MIMP.

- d) Porcentaje de Venta Bruta destinado a premios

La propuesta económica deberá indicar el porcentaje hasta con dos decimales, de la venta bruta de boletos de juegos de loterías o similares que se destinarán a premios.

Los premios que no hayan sido cobrados, transcurrido el plazo de 180 días que señala la Ley aplicable, serán distribuidos de acuerdo a Ley.

- e) Porcentaje destinado al fondo de contingencia

La propuesta económica deberá indicar el porcentaje que las ventas anuales de boletos se destinarán a conformar el fondo de contingencia. En todos los juegos, se destinará para el Fondo de Contingencia o de Garantía, un



porcentaje mínimo de equivalente al uno por ciento (1%) de la venta bruta que generen los juegos de loterías y similares, el cual garantizará la reserva necesaria para el pago de premios en caso que estos fueran superiores a lo ofrecido o previsto por la empresa operadora. Dicho fondo de contingencia pertenecerá y estará bajo el control del operador ganador.

f) Otros beneficios directos y/o indirectos

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La SBC no asumirá ningún costo ni riesgo en el desarrollo e implementación de los juegos de lotería y similares, debiendo el participante comprometerse a asumir por su cuenta y riesgo la totalidad de la inversión y financiación necesaria para poner en marcha y mantener en forma integral la estructura del juego de lotería y similares, así como, contar con los recursos necesarios para lograr un resultado exitoso. La SBC participa únicamente del porcentaje de la venta bruta del juego de lotería y similares, en ningún caso en las pérdidas. El operador seleccionado se obliga a mantener indemne a la SBC.

Serán de cargo, cuenta y costo del operador seleccionado la responsabilidad, la gestión y el pago de todas las licencias, autorizaciones, certificaciones y permisos requeridos para implementar el juego de lotería, así como aquellas necesarias para el funcionamiento y explotación de estos, conforme el marco legal vigente y aplicable.

El tiempo de implementación e inicio de operaciones, no deberá exceder de ciento ochenta (180) días calendario computables desde la firma del Contrato, asimismo, deberá presentar en la propuesta técnica un cronograma de cumplimiento de las fases de instalación.

2.5.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Los participantes se comprometen, en caso de ser seleccionada su empresa como operador de la lotería, entregarán a la SBC todas las especificaciones y mecanismos técnicos y estrategias para garantizar la integridad y transparencia de la operación de los equipos y softwares que son parte de la solución tecnológica. Asimismo, se determinará la ubicación física del servidor central del juego de lotería y Similar, lo cual debe estar señalado en el contrato a suscribirse.

Los participantes deberán dar cumplimiento al Anexo I, Aspectos Mínimos para la selección del asociante.

III EVALUACION DE PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas estará a cargo del Comité de Selección, quien deberá de presentar dicha evaluación y propondrán al Directorio para su aprobación y emisión del resolutivo correspondiente.



Las presentaciones de propuestas por parte de los participantes serán al Comité de Selección de la SBC, el cual elegirá estratégicamente y por consenso mayoritario las propuestas que sean adecuadas al interés de la SBC.

IV ELECCION DEL POSTOR, NOTIFICACION Y CELEBRACION DEL CONTRATO

- 4.1 Con la aprobación del Comité, se comunicará a los participantes y se publicará en la página web de la SBC.
- 4.2 El Contrato se suscribirá dentro del plazo máximo de diez (10) días naturales de notificada la citación y una vez que quede consentido la selección del participante, en caso de que el participante ganador no se presente en el día previsto, la SBC, lo citará para una nueva fecha, la cual deberá suscribirse a los diez (10) días adicionales de la citación originalmente señalada para la firma del contrato, teniendo en cuenta el Anexo II de los Lineamientos contenidos en la Resolución Ministerial N° 102-2020-MIMP, que se refiere a los aspectos mínimos exigibles al asociante para la suscripción del Contrato. Durante este periodo la SBC, se reserva el derecho de verificar la exactitud de la información suministrada por el participante ganador, de encontrar inexactitud en los datos consignados, el participante será descalificado.

Los aspectos mínimos exigibles al asociante para la suscripción del contrato, son los siguientes:

- a. Ficha o partida registral que acredite la personería jurídica del asociante.
- b. Copia de los Estatutos del asociantes, cuyo objetivo social contemple la realización de juegos de loterías similares, aprobados con anterioridad a la presentación del expediente.
- c. Copia de documentos que acredite que el asociantes y la consorciada, de ser el caso, tenga una experiencia no menor de dos años en el desarrollo de actividades comerciales en el rubro de los juegos de lotería y similares.
- d. Vigencia de poder del representante legal del asociante no mayor de tres (3) meses.
- e. Reporte de deudas del asociante emitido por la Central de Riesgos de la Superintendencia de Banca y Seguros
- f. Si hay consorcio, la "Promesa Formal de Consorcio", debe señalar que cada una de las consorciadas se comprometen a formalizar el contrato asociativo de Consorcio por la provisión correcta y oportuna presentación de la oferta técnica y económica del asociante.
- g. Declaración jurada especificando que los representantes del asociantes no tienen vinculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del directorio de la Sociedad de Beneficencia, según corresponda con los trabajadores/as de la Dirección de Beneficencias Publicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables.
- h. Copia de la Declaración Jurada de impuesto a la renta del asociante presentada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria- SUNAT por los dos últimos ejercicios gravable. Copia del



documento donde se acredite el capital social del asociante, y consorciados de ser el caso.

- i. Declaración jurada de no incurrir en incompatibilidad legal o conflictos de interés con la Sociedad de Beneficencia a razón de parentesco, litigio, ejercicio de cargo, entre otros establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

- 4.3 Recibida la comunicación correspondiente, la SBC, citará por escrito al participante seleccionado para cumplir con su obligación de suscribir el contrato. A partir de dicha notificación empezará a correr los términos para la suscripción del contrato.

Para lo cual el Postor, deberá de cumplir con presentar lo siguiente:

- ✓ Anexo 01 - Declaración Jurada de datos del postor
- ✓ Anexo 04 - Declaración Jurada de Integridad
- ✓ Anexo 05- Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia
- ✓ Anexo 06- Declaración Jurada de plazo de prestación de servicio
- ✓ Anexo 07- Promesa de Consorcio (solo para el caso en que un consorcio se presente como postor)
- ✓ Anexo 08 - Experiencia del Postor
- ✓ Anexo 09 -Oferta Económica.
- ✓ Certificación ISO 90001
- ✓ Certificación ISO 37001

Antes de la suscripción del contrato el participante ganador deberá entregar en la Oficina de Tesorería de la SBC, la garantía del fiel cumplimiento del contrato de forma de carta fianza según lo indicado en el reglamento del proceso, este requisito es indispensable para la firma del contrato.

- 4.4 La SBC citará al participante seleccionado, para la fecha en que se deberá suscribir el Contrato. En caso de que el participante seleccionado no se presente en el día previsto, la SBC lo citara para una nueva y última fecha, en la cual deberá suscribir el contrato pertinente.
- 4.5 Si el participante no se presentase, se ejecutará la carta fianza de seriedad de oferta y llamará al participante que hubiese ocupado el segundo lugar, si lo hubiera, para que suscriba el contrato pertinente.
- 4.6 Posteriormente mediante comunicación escrita se oficiará a la Dirección de Beneficencia s y al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para que evalúe el contrato a suscribir.
- 4.7 Las partes obligatoriamente y en plazo no mayor de quince (15) días hábiles de suscrito el contrato, designarán a sus representantes legales del Comité de Administración del juego de lotería y similares, el cual deberá estar integrado por el ganador y por la SBC, conformado por cuatro miembros, dos de cada parte, cuya vigencia tendrá la misma del contrato.



Bancos Extranjeros de Primera Categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Esta carta fianza deberá ser igual a monto equivalente al 10% de la proyección de la venta bruta del primer año del ASOCIANTE, y en cumplimiento de los lineamientos que regulan el presente contrato, de acuerdo a la propuesta presentada ante el Directorio de la SBC. Esta carta fianza será inicialmente por el término de un (01) año, renovable anualmente y por los montos señalados, hasta sesenta (60) días calendarios después del vencimiento del contrato, plazo dentro del cual deberá producirse la liquidación del mismo, sin que puedan existir periodos sin garantía vigente. A partir del segundo año el operador deberá actualizar el monto de la carta fianza en función a la venta bruta obtenida en año inmediato anterior, siempre y cuando se evidencie un incremento de éstas. Por ninguna razón el monto de las cartas fianzas posteriores podrá ser inferior que el otorgado a la firma del contrato. Por el caso de renovación de éste, se deberá otorgar una garantía anual a la señalada previamente y durante todo el plazo que dure la mencionada renovación hasta sesenta (60) días después de vencido el contrato, dentro del cual se liquidará el mismo.

VI. PENALIDADES.

6.1. POR INCUMPLIMIENTO EN EL INICIO DEL JUEGO DE LOTERIA Y SIMILARES EN LA FECHA ESTABLECIDA DE 150 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

El participante elegido pagará a la SBC, una penalidad por mora por el incumplimiento sin causa justificada y debidamente comprobada en el inicio del juego de lotería en la fecha establecida según lo ofertado en las propuestas técnica y económica y en los términos señalados en el reglamento, la penalidad ascenderá a las 10 Unidades Impositivas Tributarias vigentes por cada mes de atraso o fracción de mes. Dicha penalidad tendrá el tope máximo de tres meses, solo luego de los cuales, La SBC podrá dar por resuelto el contrato y ejecutara las fianzas que hubiesen sido entregadas por el participante ganador, en lo que resulte pertinente.

6.2. POR NO CUMPLIR CON LOS ABONOS AL ASOCIADO EN LA FECHA ESTABLECIDA.

En caso de incumplimiento de la transferencia de los abonos mensuales correspondientes a La SBC en el plazo y modo pactados, se generará mora automática diaria cuya tasa será equivalente a la Tasa Activa En Moneda Nacional (TAMN) que publica la Superintendencia de Banca Seguros y AFP (SBS), por cada mes o fracción de mes que transcurre desde la fecha en que debió efectuarse el pago.

En caso de mantenerse la mora por más de 60 días calendario, el asociado podrá dar por resuelto el contrato, sin perjuicio de ejecutar la carta fianza por el monto debido.



6.3. GASTOS OPERATIVOS.

Queda establecido que todos los gastos que generen el desarrollo e implementación del juego de lotería y similares, materia del presente procedimiento de selección serán asumidos íntegramente por el participante ganador.

Serán de cargo, cuenta y costo del Operador seleccionado la responsabilidad, la gestión y el pago de todas las licencias, autorizaciones, certificaciones y permisos requeridos para implementar el juego de Lotería, así como aquellas necesarias para el funcionamiento y explotación de estos, conforme al marco legal vigente y aplicable.

VII. CRONOGRAMA PARA LA CONTRATACION

Para los efectos del presente reglamento, se considera conforme al cronograma establecido en el Anexo N° 10 del presente reglamento.

7.1. CONTRATACION DIRECTA

La presente contratación se realizará a través de la publicación en la página web institucional www.sbpcallao.gob.pe, invitación directa, y/u otros medios de comunicación (correo, publicaciones en medios de comunicación u otros).

7.2. REGISTRO DE POSTORES

El Reglamento se podrán adquirir, en Caja de la Oficina de Tesorería de la SBC, sito en Av. Sáenz Peña N° 164 – Callao y/o en la página web institucional www.sbpcallao.gob.pe.

7.3. COMUNICADOS

El Comité de Selección se reserva el derecho de efectuar y publicar los comunicados que estime conveniente en el portal web de la institución u otros medios de comunicación (correo, publicaciones en medios de comunicación u otros).

El Participante asume la obligación para esta convocatoria de ingresar al portal web de la SBC para las notificaciones y comunicados correspondientes.



ANEXO N° 01
DECLARACIÓN JURADA
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL PARTICIPANTE

Señores Comité encargado de la Selección y Contratación del Asociante
Selección y contratación del asociante de los Juegos de Loterías y similares
Sociedad de Beneficencia del Callao
Presente. -

El que se suscribe, [.....], participante y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE		Sí	No
Correo electrónico :			

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Asimismo, se adjunta los documentos indicados en el literal 6 y 7 del Anexo I (Aspectos Mínimos para a selección del Asociante) y del Anexo II (Aspectos Mínimos exigibles al Asociante para la suscripción del Contrato)

.....
Firma, Nombres y Apellidos del participante o
Representante legal, según corresponda



ANEXO N° 01
DECLARACIÓN JURADA
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL PARTICIPANTE

Señores Comité encargado de la Selección y Contratación del Asociante
Selección y contratación del asociante de los Juegos de Loterías y similares
Sociedad de Beneficencia del Callao
Presente. -

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE		Sí	No
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE		Sí	No
Correo electrónico:			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio



ANEXO 02

CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Por el presente documento, el Contrato de Asociación en Participación para el Manejo de Lotería en aplicación del Decreto Legislativo N° 1411 (en adelante, el "Contrato") que celebran las siguientes partes:

- _____, identificada con RUC N° _____, con domicilio en _____, Lima, una compañía inscrita en la Partida Electrónica N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por el señor _____, identificado con DNI N° _____, en adelante denominada "**EL ASOCIANTE**"; y,
- _____, identificada con RUC N° _____, con domicilio en _____, Distrito de _____, Provincia de _____, Departamento de _____, una compañía inscrita en la Partida Electrónica N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de _____, debidamente representada por _____, según poderes inscritos en la Partida Electrónica antes mencionada, a quien se le denominará como "**LA BENEFICENCIA**".

El presente Contrato se celebra bajo los términos y condiciones contenidos en las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 EL ASOCIANTE cuenta con experiencia en gestión, tecnología y comercialización, así como con el software y equipos como parte de su gestión de servicios especialmente diseñados para operación de loterías.

Los gobiernos de otros lugares y las organizaciones benéficas de todo el mundo han reconocido que una lotería que opera de manera transparente y exclusiva es un medio eficaz de recaudar fondos significativos para el apoyo de objetivos sociales.

EL ASOCIANTE, es una entidad legal de derecho privado dedicada al diseño, desarrollo, organización, implementación, operación y comercialización de juegos de lotería y similares en todas sus formas, ya sea directamente o mediante contratación con organizaciones benéficas. Por ello, tiene la capacidad de diseñar, desarrollar, organizar, comercializar y operar otro tipo de juegos, apuestas y otras actividades similares, ya sean en persona, virtuales, remotas o por otros medios, incluidos los electrónicos.

1.2 Las Beneficencias son personas jurídicas de derecho público interno del ámbito provincial o local, cuya finalidad es brindar servicios de protección social de interés público en su ámbito, a niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adultos



mayores que se encuentren en riesgo o se consideran vulnerables. LA BENEFICENCIA tiene su sede en la Provincia Constitucional del Callao, pero está autorizada para vender Productos a nivel nacional.

LA BENEFICENCIA contribuye al desarrollo de las loterías determinadas según sus lineamientos, mediante la autorización que establece la ley. En consecuencia, a través de esta autorización, EL ASOCIANTE tendrá derecho a ofrecer los Productos en todo el territorio de la República del Perú durante la vigencia de este Contrato.

Los objetivos de LA BENEFICENCIA incluyen la organización de juegos de lotería y juegos similares, ya sea directamente o por medio de terceros, mediante la suscripción de contratos privados de asociación en participación para su ejecución, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 1411, y el Decreto Ley No. 21921 y sus modificaciones.

De igual forma, LA BENEFICENCIA declara que está autorizada para suscribir este Contrato toda vez que cuenta con la opinión técnica favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ("MIMP") para que EL ASOCIANTE ofrezca los productos de los juegos de lotería y similares, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15° del Decreto Legislativo No. 1411, es decir que los juegos de loterías y similares que ofrece EL ASOCIANTE, materia de la contratación deben de encontrarse inscritos en el registro de juegos de Loterías y similares del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

2.1 Para los efectos de este documento, los términos que figuran a continuación tendrán, en adelante, el significado que se indican a continuación:

a. **Anexos:** Los documentos legales y formales que forman parte integrante de este Contrato. "Anexo" tendrá el significado correspondiente en este Contrato.

b. **Derechos de Propiedad Intelectual:** incluye

A) Todos los derechos de propiedad previstos, derechos de patente, derechos de autor, marcas registradas, patentes de diseño o leyes de diseño industrial, chips semiconductores o cualquier otra disposición legal o principio legal aplicable a este Contrato o los productos o servicios proporcionados por EL ASOCIANTE que puedan proporcionar un derecho, términos de ideas, fórmulas, algoritmos, conceptos, invenciones o conocimientos técnicos.

B) Todas y cada una de las solicitudes, registros, licencias, sublicencias, franquicias, acuerdos o cualquier otra prueba de un derecho sobre cualquiera de los anteriores.



- c. **Comité de Administración de los juegos de loterías y similares;** El comité descrito en la Cláusula Décima de este Contrato
- d. **Equipos:** El conjunto de hardware, software, firmware, equipo y cualquier otra propiedad utilizada por EL ASOCIANTE, en cualquier momento, de conformidad con este Contrato u otra propiedad en relación con los Productos. Sin limitar la lista enunciativa anterior, las Partes acuerdan que el Equipo incluye Terminales de Lotería, todas las computadoras, monitores, controladores, servidores, módems, antenas, cableado, radios, dispositivos de escaneo, cámaras, equipos de grabación y transmisión, alarmas y sistemas de alarma, acceso equipos de control, máquinas de bolas, juegos de bolas, balanzas, teléfonos móviles, satelitales y celulares, equipos de audio, rollos de papel y, en general, cualquier otra cosa tangible necesaria o utilizada para establecer, operar, reparar o mantener el Negocio.
- e. **Inicio de Operaciones:** El primer día en que los Productos son ofrecidos al público.
- f. **Fuerza Mayor:**
- (i) Actos de fuerza mayor, explosión, inundación, relámpagos, tempestad, incendio, terremoto o accidente;
 - (ii) guerra, actos hostiles (se declare la guerra o no), invasión, acto de extranjeros enemigos;
 - (iii) rebelión, revolución, insurrección, gobierno de facto, dictadura;
 - (iv) disturbios, conmoción civil o desorden;
 - (v) regulaciones o embargos de importación o exportación cuando sean causados por Fuerza Mayor;
 - (vi) huelgas, cierres patronales u otras acciones laborales o disputas comerciales de cualquier naturaleza (ya sea que involucren a empleados de EL ASOCIANTE o un tercero);
 - (vii) incumplimientos de los subcontratistas de EL ASOCIANTE (cuando dicho incumplimiento sea causado por fuerza mayor);
 - (viii) cualquier falta, incumplimiento, parcial o total, tardío o defectuoso, o cualquier acto u omisión de cualquier naturaleza por parte de LA BENEFICENCIA o sus empleados, agentes, o subcontratistas de EL ASOCIANTE cuando tales problemas sean causados por Fuerza Mayor;
 - (ix) epidemias, pandemias y otros eventos similares; o
 - (x) cualquier causa o circunstancia que esté fuera del control razonable de las Partes.
- g. **Impuestos:** Todo pago u obligación de pago en dinero a cargo de EL ASOCIANTE (o una estimación razonable de los mismos) al gobierno peruano o cualquier otro organismo de gobierno o agencia gubernamental con autoridad en Perú evaluado o pagadero en relación con los activos empleados o los gastos incurridos en la operación de los Productos o los ingresos o ganancias generadas o el dinero intercambiado o transferido fuera de Perú que se generaron a partir de la operación de los Productos,



incluidos, entre otros, los aranceles de importación, derechos de licencia, impuestos sobre las ventas, impuestos sobre bienes y servicios, impuestos corporativos o sobre ganancias, retenciones de impuestos, impuestos al valor agregado e impuestos a la propiedad, pero sin incluir las tarifas de mercado para los servicios públicos utilizados por EL ASOCIANTE como agua, electricidad, combustible y telecomunicaciones o impuestos que son recuperables por EL ASOCIANTE en Perú.

"Impuesto" tendrá el significado correspondiente en este Contrato.

- h. **Negocio:** el Negocio que las Partes pretenden implementar y que es objeto de este Contrato, que consiste en organizar, desarrollar y operar los Productos y similares, y ofrecerlos ya sea en puntos de venta físicos o en línea, para lo cual LA BENEFICENCIA otorga su autorización para operar loterías y EL ASOCIANTE ejecuta la operación por su cuenta y gasto sin la intervención o participación de LA BENEFICENCIA en el Negocio, salvo aquella participación de su representante en el Comité de Administración .
- i. **Oferta:** la Carta de Oferta presentada por EL ASOCIANTE a LA BENEFICENCIA, en la que EL ASOCIANTE detalla el Negocio y los Productos, según Anexo - A, al presente contrato.
- j. **Premios:** Un valor o valores en efectivo o bienes tangibles ofrecidos a los ganadores de los Productos, ya sea reclamados por los ganadores o no, los mismo que se detallan en el Anexo I.
- k. **Productos:** son los productos de lotería que EL ASOCIANTE venderán en el punto de venta de EL ASOCIANTE a nivel nacional.
- l. **Regulación de Juegos:** Las reglas para cada Producto en particular que especifican, entre otras cosas, la forma en que se juega el juego, el precio del Producto, los Premios a los que tienen derecho los jugadores, cómo se determinan los ganadores y cómo y dónde se deben reclamar los Premios, y tiempo de validez durante el cual se puede presentar el boleto u otra evidencia del juego para canjearlos por premios, y quién puede jugar.
- m. **Software:** Programas de computación usados por EL ASOCIANTE para ofrecer los Productos.
- n. **Tipo de lotería;** diversidad u opciones de juegos de lotería, ya sean en persona, virtuales, remotas o por otros medios, incluidos los electrónicos.

Los Tipos de loterías son los considerados en la Resolución Ministerial N° 102-2020-MIMP.



CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES

3.1 Para efectos de este Contrato, EL ASOCIANTE declara tener experiencia en el desarrollo de las actividades del Negocio. Por su parte, **LA BENEFICENCIA** declara estar autorizada a asumir las responsabilidades que le corresponderán conforme a la Cláusula Quinta a continuación y contratar a EL ASOCIANTE para los servicios establecidos en este Contrato.

Las Partes entienden que para la realización del Negocio es indispensable el aporte de cada una de ellas conforme a este Contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 1411.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1 Las Partes reconocen la importancia y comparten el compromiso de operar acorde con la responsabilidad medio ambiental, responsabilidad social y ética y, en consecuencia, promoverán y apoyarán los principios de conducta empresarial responsable en la ejecución e implementación de este Contrato y actividades relacionadas con este Contrato.

4.2 De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula anterior, las Partes celebran este Contrato para facilitar una colaboración en la oferta de los Productos bajo la administración de EL ASOCIANTE con el fin de maximizar los fondos generados por las buenas causas apoyadas por LA BENEFICENCIA y el MIMP. De acuerdo a las normas aplicables, LA BENEFICENCIA requiere y está en posesión de la autorización del MIMP, para organizar juegos de lotería y similares. EL ASOCIANTE operará dichos juegos con la debida observancia de las reglas establecidas por el MIMP, contenidas en los lineamientos para la autorización, organización y registros de los juegos de lotería y similares en el marco del Decreto Legislativo N° 1411, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 102-2020-MIMP y su modificatoria.

4.3 De los ingresos generados por la venta de los Productos en el Territorio, EL ASOCIANTE acuerda con LA BENEFICENCIA que realizará la siguiente contribución a la organización benéfica y al Ministerio que se indica a continuación:

- cinco por ciento (7%) de las Ventas Brutas de los Productos a LA BENEFICENCIA;
- uno por ciento (1%) de las Ventas Brutas de los Productos al MIMP, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo N.º 1411 y en la Resolución Ministerial N° 202-2021-MIMP

Se hace constar que este Contrato constituye contrato asociativo de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y de acuerdo con el numeral 15.1 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1411, y no constituye ninguna asociación, empresa u otra entidad legal, toda vez que este únicamente regula las relaciones entre las Partes en la conducción del Negocio.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 EL ASOCIANTE se compromete a lo siguiente:

General

- 5.1.1 Realizar los pagos indicados en el acápite 8.2 de la Cláusula Octava de este Contrato a favor de LA BENEFICENCIA y del MIMP, respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta anterior.
- 5.1.2 Ser el único responsable del desarrollo, la gestión y el funcionamiento del Negocio, con la asistencia de un ASOCIADO cuando sea necesario.
- 5.1.3 Con la asistencia de UN ASOCIADO cuando sea necesario, llevará a cabo las responsabilidades a su cargo en este Contrato, cuando corresponda en favor de LA BENEFICENCIA sin que este Contrato establezca una relación de representación o agencia entre LA BENEFICENCIA y EL ASOCIANTE o SU ASOCIADO.
- 5.1.4 Las responsabilidades contables con respecto al Negocio serán por cuenta de EL ASOCIANTE.
- 5.1.5 EL ASOCIANTE designará a sus representantes para el Comité de Administración, dentro del plazo y condiciones establecidos en la Cláusula Décima del Contrato.
- 5.1.6 Asumir los gastos relacionados con el desarrollo e implementación de los Productos.
- 5.1.7 EL ASOCIANTE será responsable de la obtención de todas las licencias, autorizaciones, certificaciones y permisos requeridos para implementar los Productos, así como los necesarios para la operación y explotación de los mismos, de acuerdo con el marco legal vigente y aplicable.
- 5.1.8 EL ASOCIANTE mantendrá la obligación de confidencialidad indicada en la Cláusula Decimotercera de este Contrato, incluso después de su vencimiento, por un término de cinco (5) años contados desde su celebración por cualquier motivo.
- 5.1.9 EL ASOCIANTE proporcionará pro de garantía a favor de LA BENEFICENCIA, de acuerdo con los términos y condiciones indicados en la Cláusula Octava del Contrato.
- 5.1.10 EL ASOCIANTE cumplirá con las obligaciones en la lucha contra la corrupción señaladas en la Cláusula Decimonovena del Contrato.
- 5.1.11 EL ASOCIANTE instalará y equipará adecuadamente los puntos de venta de los Productos, ya sea con la asistencia de su personal o mediante revendedores contratados a cambio de una comisión si EL ASOCIANTE lo consideran oportuno. EL ASOCIANTE también establecerá la infraestructura en línea necesaria para ofrecer Productos en línea.

Consideraciones sobre marketing

- 5.2.1 EL ASOCIANTE hará sus mejores esfuerzos para desarrollar y fortalecer la imagen de marca de LA BENEFICENCIA y sus Productos. EL ASOCIANTE presentará los Productos como operados localmente, incluido el empleo de trabajadores principalmente peruanos en las operaciones diarias.
- 5.2.2 EL ASOCIANTE establecerá programas de Marketing, promociones y otros procesos operativos para los Productos que sean considerados necesarios para maximizar las Ventas Brutas.



Consideraciones de operación

- 5.3.1 EL ASOCIANTE dictará, para los Productos autorizados en este Contrato, la Regulación de Juegos aplicable. La Regulación de Juegos no podrá ser contraria o perjudicial a las condiciones, derechos y obligaciones estipulados en este Contrato o las buenas costumbres.
- 5.3.2 EL ASOCIANTE desarrollará e implementará procedimientos transparentes en los sorteos de los Productos, que deben basarse en la Regulación de Juegos.
- 5.3.3 EL ASOCIANTE publicará los resultados de los sorteos en la forma que considere necesaria para incentivar y promover las ventas de los Productos que opera.
- 5.3.4 EL ASOCIANTE será exclusivamente responsable del pago de los ingresos por ventas generadas por los Productos que opera de todos y cada uno de los Premios ganados en cada Producto, de manera oportuna, cuando se reclamen de acuerdo con la Regulación de Juegos.
- 5.3.5 EL ASOCIANTE, durante la Vigencia de este Contrato, se comprometerá a mantener y actualizar periódicamente el Equipo y el Software que es normal y aceptable y está disponible.
- 5.3.6 Todos los Productos administrados y operados por EL ASOCIANTE se ofrecerán en nombre y por cuenta de LA BENEFICENCIA o cualquier otro nombre o nombres que las Partes acuerden mutuamente.
- 5.3.7 EL ASOCIANTE contratará y capacitará principalmente a personal peruano, a su costo, riesgo y responsabilidad, para administrar y operar adecuadamente el Negocio. Estos empleados recibirán salarios competitivos localmente, nunca por debajo de lo prescrito por la legislación laboral aplicable.
- 5.3.8 EL ASOCIANTE proporcionará a LA BENEFICENCIA estados financieros auditados de las Ventas Brutas y los Ingresos Netos del Negocio dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores al final de cada año calendario.
- 5.3.9 EL ASOCIANTE proporcionará a LA BENEFICENCIA toda la Logística necesaria, para la operatividad de los juegos de lotería, capacitación al personal de la BENEFICENCIA para acceder al servidor del ASOCIANTE, mediante la instalación de una terminal en sus oficinas para que accedan en línea y en tiempo real, conocer el detalle de las ventas, número de boletos vendidos, premios etc, no solo de manera global sino por cada máquina instalada, y con ello, saber cuánto tendrán de ingresos en el mes o periodo que estén viendo.
- 5.4 Por su parte, LA BENEFICENCIA se obliga a:
- 5.4.1 Contribuir al desarrollo del Negocio a través de la autorización que tiene para ofrecer los Productos mediante la operación de este con terceros, de acuerdo a lo establecido por Ley.
- 5.4.2 Cumplir con los indicadores de gestión, detallados según el Anexo II
- 5.4.3 Nombrar a sus representantes en el Comité de Administración, dentro del término y en cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Décima de este Contrato.
- 5.4.4 Cumplir con la obligación de confidencialidad señalada en la Cláusula Decimotercera de este Contrato, incluso después de su vencimiento, por un término de cinco (5) años contados desde su celebración por cualquier motivo.
- 5.4.5 Cumplir con las obligaciones en la lucha contra la corrupción señaladas en la Cláusula Decimonovena de este Contrato.



- 5.4.6 No contratar con otros operadores de la Lotería con una reputación que pueda afectar su imagen o la imagen de EL ASOCIANTE, siempre que estos o sus miembros integrantes (accionistas o representantes legales) se encuentren inmersos en procedimientos judiciales en trámite o con sentencia firme relacionadas a; corrupción, lavado de activos, narcotráfico o similares. En caso se configure uno de estos supuestos, EL ASOCIANTE comunicara su disconformidad para que esta sea solucionada en un plazo no mayor de 15 días hábiles, si luego de pasado dicho periodo se mantuviese el evento sería considerado un incumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA: DISCRECIÓN DE GESTIÓN DE EL ASOCIANTE

Reconociendo que LA BENEFICENCIA ha contratado los servicios de administración de EL ASOCIANTE para aprovechar la experiencia y para maximizar los Ingresos Brutos de los Productos, EL ASOCIANTE tendrá total discreción en la administración para ofrecer en nombre de LA BENEFICENCIA los Productos y cualquier juego nuevo en el futuro que legalmente está permitido ofrecer, tanto en puntos de venta físicos como online.

CLÁUSULA SÉTIMA: PROPIEDAD

- 7.1 LA BENEFICENCIA reconoce que EL ASOCIANTE serán los propietarios del Equipo y Software.
- 7.2 Todos los Derechos de Propiedad Intelectual en logotipos y marcas desarrollados por EL ASOCIANTE para los Productos serán Derechos de Propiedad Intelectual de EL ASOCIANTE, según sea el caso.
- 7.3 EL ASOCIANTE tendrán derecho a utilizar cualquier logotipo propiedad de LA BENEFICENCIA y el nombre de LA BENEFICENCIA en cualquier Publicidad y en los materiales utilizados en relación con el Negocio según sea necesario o deseable para comunicar que el Negocio opera en el nombre de y en beneficio de LA BENEFICENCIA.
- 7.4 Si en cualquier circunstancia los bienes y/o derechos que posee y utiliza EL ASOCIANTE estuvieran sujetos a medidas judiciales o extrajudiciales, se estipula que los gastos, costas, costas judiciales, honorarios y cualesquiera otros gastos que deban realizarse para salvaguardar la continuidad del Negocio correrá a cargo de EL ASOCIANTE.

CLÁUSULA OCTAVA: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS

- 8.1 Las Ventas Brutas se asignarán primero en el siguiente orden:
- Pagos en beneficio de LA BENEFICENCIA y del MIMP de acuerdo con el inciso 8.2 de este Contrato;
 - Premios, fondos de contingencia, Premios especiales y similares según lo requieran las leyes del Perú, comisiones de agentes y gastos de operación;
 - EL ASOCIANTE en contraprestación por sus servicios.



- 8.2 LA BENEFICENCIA y MIMP en conjunto recibirán el seis por ciento (8%) de las Ventas Brutas del Producto en el Territorio según la distribución indicada en el acápite 4.3. Este pago se desglosa de la siguiente manera:
- a. cinco por ciento (7%) de las ventas brutas para LA BENEFICENCIA; y
 - b. uno por ciento (1%) de las ventas brutas para el MIMP.

EL ASOCIANTE emitirá la documentación esencial para cada pago a LA BENEFICENCIA y al MIMP, respectivamente.

- 8.3 Los pagos mencionados en numeral 8.1 se realizarán a LA BENEFICENCIA mensualmente a una cuenta bancaria designada a tal efecto por LA BENEFICENCIA. LA BENEFICENCIA será a su vez responsable del pago a la MIMP. EL ASOCIANTE realizará el pago mencionado anteriormente a LA BENEFICENCIA dentro de los 15 días hábiles posteriores al final del mes anterior. Los pagos serán presentados y sustentados mensualmente ante el Comité de Administración. Cualquier anomalía en el cálculo se compensará en el pago del mes siguiente.
- 8.4 La liquidación de las ventas será realizada por EL ASOCIANTE, quien a su vez otorgará un usuario y contraseña a LA BENEFICENCIA para acceder al sistema de lotería, con el fin de visualizar los pagos de Ventas Brutas y Premios para verificar la correcta ejecución de este Contrato.
- 8.5 EL ASOCIANTE se compromete a eximir y a mantener indemne a LA BENEFICENCIA de posibles pérdidas que pueda sufrir el Negocio.
- 8.6 Las Partes acuerdan que los fondos distribuidos a LA BENEFICENCIA serán utilizados para efectuar la agenda de protección social de LA BENEFICENCIA. EL ASOCIANTE tendrá derecho a sugerir mejoras en la ejecución de dicha agenda. LA BENEFICENCIA también puede sugerir mejoras en el Negocio a EL ASOCIANTE.

CLAUSULA NOVENA: PENALIDADES

- 9.1 EL ASOCIANTE pagará a LA BENEFICENCIA una penalidad por la demora en el inicio del Negocio, tal como se presenta en la Oferta, y en los términos indicados en los Lineamientos, salvo que existan casos de caso fortuito o Fuerza Mayor debidamente acreditados establecidos por EL ASOCIANTE. La penalidad ascenderá a diez (10) Unidades Tributarias - UIT vigente por cada mes de atraso o fracción del mes. Dicha penalidad tendrá el límite máximo de tres meses.
- 9.2 Las Partes reconocen que el Inicio de Operaciones o el inicio del Negocio propuesto en la Oferta, y en los términos indicados en los Lineamientos dentro del término estipulado en los mismos, es de mutuo interés. No obstante lo anterior, las Partes acuerdan hacer todos los esfuerzos razonables para lograr el Inicio de Operaciones dentro de los 8 meses posteriores a la firma del Contrato, pero entienden que las implicaciones de la pandemia COVID-19 pueden causar retrasos razonables en los esfuerzos antes mencionados. Cualquier retraso en el inicio o lanzamiento del Negocio debido directa o indirectamente a la pandemia Covid-19, como el retraso en los pedidos de Equipo causado por la



pandemia, las restricciones de viaje que presenta la pandemia o la incapacidad de garantizar la seguridad del personal que viaja, según lo determine únicamente EL ASOCIANTE, actuando de manera razonable, se considerará una causa de fuerza mayor y justificará un inicio de operaciones posterior a lo previsto en la segunda parte de esta cláusula.

- 9.3 Si EL ASOCIANTE no realiza los pagos mensuales establecidos en la Cláusula 8.2 de este Contrato a LA BENEFICENCIA, estará sujeta a una penalidad por cada día calendario que se retrase el pago. La penalidad será equivalente a la Tasa de Interés Activa en Moneda Nacional (TAMN), por cada día que el pago permanezca pendiente a partir del día posterior al vencimiento del pago. Si el incumplimiento persiste por más de 60 días naturales, LA BENEFICENCIA podrá resolver el Contrato y ejecutar la carta fianza otorgada al efecto.

CLAUSULA DECIMA: COMITÉ DE ADMINISTRACION

- 10.1 El Comité de Administración de los juegos de loterías y similares, es el órgano supervisor de los juegos de loterías y similares, así como la obligación del asociante de mantenerlo informado en forma oportuna y sustentada de los ingresos de las ventas de lotería sobre los que recae el porcentaje de la Sociedad de Beneficencia y otra información que se le requiera.
- 10.2 Las Partes nombrarán a sus respectivos representantes ante el Comité de Administración en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la firma del Contrato. El Comité de Administración estará compuesto por tres miembros, uno designado por EL ASOCIANTE y los otros dos designados por LA BENEFICENCIA.
- 10.3 El Comité de Administración actuará como órgano consultivo y administrativo. Ofrecerá recomendaciones relacionadas con el Negocio, la Regulación de Juegos y la distribución de los fondos asignados por LA BENEFICENCIA.
- 10.4 Las funciones del Comité de Administración, contenidas en el Anexo III, serán las siguientes:
- a. Observar las actividades que realiza el Negocio y proponer nuevos proyectos cuando sea oportuno. Se observa que la implementación de los nuevos proyectos sugeridos por el Comité de Administración dependerá exclusivamente de la decisión del EL ASOCIANTE la cual en parte será determinada por su presupuesto.
 - b. Analizar la documentación que se proporciona, incluyendo las ventas de Producto por zona geográfica.
 - c. Revisar el estado de cualquier acción pendiente requerida contractualmente por cualquiera de las Partes y alertarles de ello.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

- 11.1 Las Partes acuerdan que Vigencia inicial del Contrato será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de Inicio de Operaciones.
- 11.2 Una vez transcurridos los cinco años mencionados en 11.1 y cada período de renovación posterior, la Vigencia se extenderá automáticamente por otros cinco (05) años, a menos que una de las Partes exprese su deseo de no renovar por escrito a la otra Parte al menos seis (06) meses antes de la expiración de la (renovado) Vigencia.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN

- 12.1 El Contrato se resolverá automáticamente cuando ocurra una de las siguientes situaciones:
- a. La vigencia expira sin haber sido renovado, según lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera.
 - b. Por acuerdo expreso por escrito entre las Partes.
 - c. Disolución o quiebra de una de las Partes.
 - d. Imposibilidad física o jurídica para realizar el negocio.
- 12.2 Las Partes también pueden resolver este Contrato en caso de incumplimiento de la contraparte de una obligación esencial de este Contrato, pero solo después de que la Parte afectada haya emitido una carta notarial a la Parte que no cumple, explicando el incumplimiento y otorgando a la Parte que no cumple la oportunidad de remediar el incumplimiento dentro de un período razonable, pero en cualquier caso al menos 90 días naturales, y solo si la Parte que no cumple no lo hace. En aras de la integridad del Contrato, no se permite la resolución si el incumplimiento en cuestión puede atribuirse a Fuerza mayor.
- 12.3 EL ASOCIANTE puede resolver este Contrato en cualquier momento después del primer aniversario del Inicio de Operaciones si EL ASOCIANTE determina razonablemente que el Negocio no puede operarse legalmente sin incurrir en pérdidas financieras con la debida observancia de un período de notificación por escrito de tres (3) meses.
- 12.4 La terminación de este Contrato no exime a las Partes del cumplimiento de sus obligaciones financieras basadas en actividades realizadas en virtud de este Contrato antes de la terminación que aún estén pendientes en el momento de la terminación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CONFIDENCIALIDAD

- 13.1 Las Partes están obligadas a mantener la información, los datos y los documentos y los términos de este Contrato (en conjunto, los "Datos") de la contraparte que hayan obtenido como resultado de este Contrato de manera confidencial. Las Partes acuerdan no divulgar, reproducir, total o parcialmente, o divulgar dicha información a terceros por ningún motivo, a menos que:
- (i) la Parte en cuestión tiene la autorización previa por escrito de la Parte propietaria o suministradora de los Datos;
 - (ii) que la entrega o divulgación de los Datos sea requerida por un tribunal de justicia o un comité de arbitraje como parte de un procedimiento legal o de arbitraje o una



investigación, en cuyo caso la Parte reveladora debe comunicar inmediatamente la situación a la Parte propietaria o suministradora los datos; o
(iii) que los Datos son parte de archivos o registros disponibles al público.

- 13.2 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en esta Cláusula Decimotercera facultará al afectado a iniciar las acciones legales correspondientes para obtener una indemnización por los daños sufridos y evitar su divulgación ulterior o continuada.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las Partes se comprometen a que los términos de este Contrato no estarán sujetos a modificación, excepto que sea acordado mediante una adenda escrita firmada por todas las Partes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: CESIÓN

- 15.1 LA BENEFICENCIA autoriza anticipadamente a EL ASOCIANTE a ceder su posición contractual en este Contrato, así como los derechos que les confieren, únicamente a favor de cualquier empresa vinculada o perteneciente al mismo grupo económico de los propietarios de las acciones representativas Capital social de EL ASOCIANTE. La cesión por EL ASOCIANTE bajo cualquier otra forma requerirá la aprobación por escrito de LA BENEFICENCIA. Se tomará una decisión sobre una solicitud de cesión a más tardar sesenta (60) días naturales después de que se ha recibido la solicitud de cesión por escrito.
- 15.2 LA BENEFICENCIA no podrá ceder su posición contractual en este Contrato, sin el consentimiento previo por escrito de EL ASOCIANTE. Se tomará una decisión sobre la solicitud de cesión a más tardar dentro de sesenta (60) días naturales después de que se haya recibido la solicitud por escrito.

CLAUSULA DECIMOSEXTA: DIRECCION

Para todos los efectos legales, LAS PARTES, fijan como sus domicilios los indicados en la introducción de este contrato, lugar donde se les hará llegar las notificaciones y/o comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales a que hubiera lugar, mientras no se comunique por conducto notarial alguna variación a la otra Parte con una anticipación de por lo menos quince (15) días naturales a la fecha de cambio.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: GARANTÍA

- 17.1 Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones bajo este Contrato, EL ASOCIANTE deberá proporcionar una carta fianza a LA BENEFICENCIA con las



características de renovable, incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución automática al solo requerimiento de la BENEFICENCIA, según corresponda, por el monto equivalente a 10% de la proyección de la venta bruta del primer año del ASOCIANTE, considerando la proyección de la venta bruta del primer año de acuerdo al Anexo I, y en cumplimiento de los lineamientos que regulan el presente contrato.

17.2 La carta fianza descrita en 17.1 debe ser emitida por un banco acreditado aprobado por todas las Partes. El banco elegido deberá estar sujeto a la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o ser considerado en la lista más reciente de Bancos Extranjeros de Primera según publica periódicamente el Banco Central de Reserva del Perú.

17.3 La carta fianza se renovará anualmente al menos 60 (sesenta) días naturales antes del aniversario del inicio de la operación. La liquidación solo es posible si se reclama dentro de dicho plazo y si la garantía ha continuado sin interrupción.

Al iniciar cada período de renovación, EL ASOCIANTE debe actualizar el monto de la carta fianza en base a las Ventas Brutas obtenidas en el año anterior. Sin embargo, el monto de las cartas fianza posteriores no podrá ser menor que la garantía o carta de crédito proporcionada al firmar el Contrato. Cada carta fianza debe permanecer válida hasta 60 días hábiles después de la expiración de la Vigencia o su renovación. Cualquier reclamo sujeto a la carta fianza debe presentarse antes de que ésta expire.

17.4 Ninguna institución peruana que no sea un Banco será aceptable como emisora de una carta fianza para los efectos de este Contrato, incluso si la institución está acreditada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

18.1 Las Partes están comprometidas con los más altos estándares de transparencia e integridad en sus tratos comerciales y en todas las actividades relacionadas con el Negocio, incluidas las leyes anticorrupción aplicables en Perú. Con ese fin, cada una de las Partes y sus respectivos directores, funcionarios, empleados, afiliados, representantes y otros agentes se abstendrán de participar, promover o ayudar a cualquier actividad que pudiera interpretarse como:

- a. un intento de procurar o retener una oportunidad relacionada con el Negocios por medios corruptos o ilícitos.
- b. La asignación de fondos generados por el Negocio que este en desacuerdo con lo estipulado y/o el espíritu de este Contrato.

18.2 Cada una de las Partes tendrá la libertad de, en cualquier momento, realizar consultas entre sí y de terceros que tengan relaciones comerciales, financieras o sociales con la Parte (un "Asociado cercano") con respecto a las cuales se está realizando la investigación que considera necesaria para confirmar la adhesión a estos principios si cree razonablemente que



la otra Parte o uno de sus agentes está actuando en contra de los mismos, y después de notificar a la otra Parte y una oportunidad razonable para que se discuta el asunto en cuestión antes de contactar a dicho Asociado cercano para dicha confirmación. Si se realiza una investigación de dicho Asociado cercano después de dicha discusión, la investigación se llevará a cabo de una manera razonable y justa, y de tal manera que no interrumpa las actividades comerciales de la Parte (o sus afiliadas) que está siendo investigada o perjudicada. la relación entre dicha Parte (o sus afiliadas) y dicho Asociado cercano. Nada en este acuerdo restringirá el derecho de una Parte de hacer averiguaciones a terceros que no sean Asociados cercanos de la otra Parte en cuanto a la reputación de esa Parte en general; siempre que dichas consultas adicionales se realicen a través de los medios habituales y razonables y de una manera que no desacredite a dicha Parte ni la someta a publicidad negativa o descrédito.

18.3 Cada una de las Partes declara y garantiza que ningún Funcionario Público tiene interés directo o indirecto en dicha Parte o interés en las operaciones o transacciones referidas en este Contrato o en la relación contractual establecida por este Contrato. Si durante la vigencia de este Contrato se produce la adquisición de un interés de cualquier tipo o naturaleza, ya sea directa o indirecta, en alguna de las Partes o en este Contrato por parte de un Funcionario Público, la Parte involucrada o que conozca de tal interés está obligado a hacer una divulgación por escrito inmediatamente a las otras Partes.

18.4 Las Partes declaran que a su conocimiento, ellas y sus afiliadas no están siendo investigadas por una autoridad competente nacional o extranjera en relación con actividades relacionadas con organizaciones delictivas, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción de funcionarios, apropiación ilícita, fraude financiero, o fraude fiscal. Asimismo, las Partes declaran que las fuentes de los fondos y los fondos de cada uno de estos y los relacionados con la negociación, suscripción y ejecución del Contrato son y serán producto de actividades lícitas bajo la ley peruana.

18.5 Las Partes se comprometen a no realizar, negociar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizar el pago, préstamo, beneficio, incentivo, donación, oferta o promesa de entrega de ningún objeto, a:

- a. Un funcionario público
- b. candidatos a cargos públicos o políticos;
- c. cualquier partido político
- d. cualquier funcionario o representante de partidos políticos; o
- e. cualquier persona o entidad

18.6 Asimismo, las Partes acuerdan no recibir, ofrecer o entregar ningún beneficio indebido a miembros de la alta gerencia, representantes legales, trabajadores y / o consultores con el fin de favorecer indebidamente a alguien en las relaciones comerciales o realizar u omitir un acto que pudiera perjudicar a la Partes.



18.7 El incumplimiento de esta Cláusula 18 constituye causal de resolución conforme a la cláusula 12.2 de este Contrato. Sin perjuicio de los requisitos establecidos en la cláusula 12.2, será suficiente que la Parte afectada por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de esta cláusula, presente a la Parte que incumplió, una carta notarial de resolución de este Contrato observando el cumplimiento del periodo de notificación de tres (3) meses. La Parte que no cumplió estará obligada a reparar el incumplimiento en la medida de lo posible y a mantener indemne a la contraparte, sus directores, ejecutivos y accionistas relacionados con respecto a cualquier multa, sanción, costos y gastos relacionados, incluidos los gastos legales razonables y costos, atribuibles a dicho incumplimiento. Esta disposición permanecerá en vigor tras la terminación del Contrato.

18.8 Las Partes se comprometen a que, si en algún momento tienen conocimiento o tienen motivos fundados para sospechar una violación o posible violación de cualquier Ley Anticorrupción aplicable o de esta Cláusula 18, informarán inmediatamente a las otras Partes por escrito.

18.9 Las disposiciones y declaraciones contenidas en esta Cláusula 18 también son aplicables a los consultores, las afiliadas o partes relacionadas y a los accionistas, directores, funcionarios, empleados o representantes legales de dichas afiliadas o partes relacionadas que estén involucrados en cualquier parte de la operación del Negocio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENO: EXCLUSIVIDAD

LA BENEFICENCIA, contribuye al desarrollo de las loterías determinadas en los lineamientos, mediante la autorización exclusiva que por ley les corresponde, en consecuencia, mediante esta autorización EL ASOCIANTE se compromete a mantener la exclusividad de la Lotería en la explotación, comercialización y fiscalización de los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, con LA BENEFICENCIA, durante la vigencia del presente contrato, en todo el territorio de la Republica del Perú, los juegos de lotería y similares presentados en su propuesta.

Durante la Vigencia del Contrato, EL ASOCIANTE deberá señalar que los productos y aquello que se genere; o que resulte de operar los juegos de loterías, se identifican solo con LA BENEFICENCIA.

Asimismo, LA BENEFICENCIA evaluará la posibilidad de que EL ASOCIANTE tenga prioridad para implementar con su estructura tecnológica, administrativa, y comercial nuevos juegos de lotería o con los que contara, con cargo al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1 En caso de cualquier disputa que surja de este Contrato o en relación con él, las Partes acuerdan hacer sus mejores esfuerzos para resolver la disputa de buena fe, cuando la Parte afectada notifique a las otras Partes de su reclamo.



20.2 En caso de que una controversia entre las Partes no pudiera ser resuelta por estas dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la respectiva notificación por parte de la Parte afectada, podrá ser sometida al conocimiento y decisión de tres (03) árbitros, uno designado por LA BENEFICENCIA, uno designado por EL ASOCIANTE conjuntamente y el tercero por los árbitros designados por ambas Partes. Este último árbitro presidirá el respectivo tribunal arbitral (el "Tribunal Arbitral"), de acuerdo con los reglamentos y estatutos del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

20.3 La Parte que desee iniciar el proceso de arbitraje lo hará notificando a la contraparte su intención de hacerlo por escrito. Dicho escrito debe incluir el nombramiento de su árbitro. Dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la recepción de la notificación antes mencionada, la contraparte designará un árbitro y notificará dicha designación a la otra. Si la Parte demandada no ha notificado a la otra Parte la designación del árbitro dentro de los veinte (20) días naturales indicados, la primera Parte podrá solicitar al Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (el "Centro de Arbitraje") para nombrar al segundo árbitro. Una vez aceptado el arbitraje, ninguna de las Partes podrá llevar la controversia ante el Poder Judicial, a menos que la controversia sea de carácter urgente y la Parte que inicie el procedimiento requiera razonablemente un fallo sumario.

20.4 Todos los miembros del Tribunal Arbitral serán abogados de profesión y resolverán la controversia estrictamente mediante la aplicación de las leyes del Perú. El arbitraje se llevará a cabo en la Ciudad de Lima y se realizará en idioma español.

20.5 El fallo emitido por el Tribunal Arbitral será definitivo y de ejecución inmediata. En consecuencia, las Partes renuncian expresamente a la interposición de recursos. El fallo emitido por el Tribunal Arbitral sólo podrá ser nulo por haber incurrido en alguna de las causales previstas en el artículo 63 del Decreto Legislativo No. 1071, Ley de Arbitraje, en cuyo caso los jueces y juzgados del Distrito Judicial del Cercado de Lima tendrá jurisdicción.

En aras de la claridad, lo anterior no impide a las Partes solicitar la ejecución de un laudo arbitral ante los tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima o cualquier otro tribunal de justicia competente.

20.6 En el caso de que alguna de las Partes presente un recurso de nulidad a que se refiere el párrafo anterior, adjuntará a su escrito, entre los demás requisitos establecidos en la Ley de Arbitraje, una fianza bancaria emitida a nombre del Arbitral. Tribunal por la cantidad de US \$ 50.000,00 (Cincuenta mil y 00/100 dólares estadounidenses) en un Banco acreditado aprobado por ambas Partes. El banco elegido debe estar incluido en la lista más reciente de Bancos Extranjeros de Primera que publica periódicamente el Banco Central de Reserva del Perú. Esta fianza bancaria será devuelta por el Tribunal Arbitral a la Parte que interpuso la nulidad en caso de que se declare fundado dicho recurso. En caso de cualquier otro tipo de sentencia, el Tribunal Arbitral ejecutará la fianza bancaria, y la suma resultante de la ejecución será otorgada a la otra Parte por el Tribunal Arbitral.



20.7 Los gastos y costas ocasionados por el arbitraje deberán ser pagados en su totalidad por la Parte a la que no benefició el fallo. Si el fallo solo favoreció parcialmente a una o ambas Partes, los gastos y costas del arbitraje serán pagaderos según lo determine el propio Tribunal Arbitral.

20.8 En caso de que esta cláusula no brinde suficiente claridad sobre los temas relacionados con este Contrato y / o el proceso de arbitraje aquí descrito, la relación entre las Partes se regirá por las disposiciones del Decreto Legislativo No. 1071.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será considerada en incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, ni será responsable de la pérdida, daño o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales causadas por o derivado de cualquier evento o circunstancia que pueda ser imputable a Fuerza Mayor.

En señal de conformidad con sus términos, las Partes suscriben esta Contrato, en dos ejemplares, a los ____ días del mes de _____, en Lima, Perú.

LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO representada por su Gerente General

EL ASOCIANTE., representada por



ANEXO -A

CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA

Handwritten signature or mark on the left margin.



ANEXO I

PRODUCTOS

- PROYECCIÓN DE LA VENTA BRUTA DEL PRIMER AÑO PRESENTADA POR EL ASOCIANTE.



ANEXO II

PROYECTO DE INDICADORES DE GESTION

1. Para medir el impacto, la BENEFICENCIA, se compromete a aumentar el porcentaje del gasto no administrativo priorizando el uso de los recursos en proyectos sociales, y/o productivos.
2. Para asegurar el buen uso de los recursos financieros, y en relación del punto anterior LA BENEFICENCIA se compromete a enviar sus declaraciones trimestrales y su balance anual resaltando el detalle de lo invertido en programas sociales y gastos administrativos.
3. LA BENEFICENCIA se compromete a enviar un reporte SEMESTRAL de los programas sociales, de acuerdo al siguiente cuadro.

Nombre del Programa	Descripción del Servicio	N° Beneficiarios	N° de profesionales en el proyecto	Gastos de planillas de profesionales	Otros
Ejemp COMEDOR	Apoyo alimentario	150	X	S/. XXX	



ANEXO III

FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

- Funciones del Comité de Administración.
 1. Tomar conocimiento de las actividades realizadas con los juegos de loterías que se implementen, así sugerir nuevos proyectos de mejora.
 2. Recibir y analizar los resultados de las ventas de cada juego
 3. Revisar el status de cualquier requerimiento pendiente de información materia del contrato.
 4. Designar el veedor para el sorteo.
 5. Evaluar y/o decidir la resolución del convenio por las causales sobrevinientes.



ANEXO N° 03
DECLARACION JURADA DE NO INCURRIR EN IMPEDIMENTO Y/O INCOMPATIBILIDADES PARA SER PARTICIPANTE

Callao, ____ de ____ de 20XX

Señores Comité encargado de la Selección y Contratación del Asociante
Selección y contratación del asociante de los Juegos de Loterías y similares
Sociedad de Beneficencia del Callao
Presente. -

De nuestra consideración:

..... mi calidad de representante legal de la empresa.....
DECLARÓ BAJO JURAMENTO:

1. No estar impedido para participar en el proceso de selección y para contratar con la SBC
2. Conocer, aceptar y someterme al Reglamento, condiciones y procedimientos del proceso de selección, incluyendo los impedimentos consignados en el Reglamento para ser participante.
3. Somos responsables de la veracidad de los documentos e información que se presente para efectos del presente proceso de selección
4. Comprometemos a mantener nuestra oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecidos
5. No incurrimos en ninguno de los impedimentos o incompatibilidades establecidos en el Reglamento
6. Representantes no tienen vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del directorio de la SBC, según corresponda o con los trabajadores de la municipalidad provincial del callao dirección de beneficencias públicas de serio de la mujer y poblaciones vulnerables.
7. No incurrimos en incompatibilidad legal o conflictos de interés con la SBC a razón de parentesco litigio ejercicio de cargo, entre otros establecidos por ley y este Reglamento
8. El compromiso que durante el periodo contractual no nos asociaremos a personas naturales y jurídicas que tengan los impedimentos para presentarse directamente como participantes.

Atentamente;

Firma y sello del representante legal del participante



ANEXO N° 04
DECLARACIÓN JURADA DE INTEGRIDAD
Ley de Responsabilidad Administrativa de la Persona Jurídica

Señores Comité encargado de la Selección y Contratación del Asociante
Selección y contratación del asociante de los Juegos de Loterías y similares
Sociedad de Beneficencia del Callao
Presente. -

Yo, _____,
identificado (a) con DNI N° _____, con domicilio en _____,
distrito de _____, provincia de _____ y
departamento de _____, Perú, con teléfono _____,
y dirección electrónica _____.

Bajo juramento, declaro conocer el Decreto Legislativo N°1071, Ley de Arbitraje, los Reglamentos del Centro (Reglamento, Estatuto del Centro, Reglas de Ética, Reglas para Autoridad Nominadora, Tabla de Aranceles y las Notas aprobadas por el Centro) y me comprometo a cumplir fielmente dichas disposiciones y a acatar las resoluciones y directivas que determine el Consejo Superior de Arbitraje.

Asimismo, declaro lo siguiente:

Declaro que:	V	F(*)
1. No he sido condenado por delito doloso.		
2. No me encuentro incluido en investigación o proceso penal alguno.		
3. No estoy reportado como moroso en el sistema crediticio /		
4. No tengo deudas tributarias exigibles en cobranza coactiva.		
5. No tengo abierto proceso concursal como persona natural.		
6. No estoy registrado en el Registro de Deudores Familiares		
7. No tengo antecedentes sobre recusaciones y sanciones en el		
8. No tengo antecedentes sobre recusaciones y sanciones en el Centro de Arbitraje de la CCL.		

V = Verdadero / F= Falso

(*)Si en alguno de los puntos se ha marcado "F", informar al dorso de esta hoja del hecho correspondiente.

Finalmente, autorizo al Centro a publicar en su página institucional información relativa al número de casos arbitrales en los que me encuentro participando o he participado en el pasado y el estado actual de los mismos, la participación que ostento u ostenté en dichos arbitrajes, así como información referida a recusaciones o sanciones fundadas.

Nota: Esta Declaración Jurada de Integridad se debe actualizar todos los años si ha habido algún hecho que amerite cambiarla.

Firma:

Fecha:

AV. SÁENZ PEÑA N° 164 - CALLAO 1 - PERÚ
☎ 429-2163 / 429-0052
E-mail: sbpc@sbpcallao.gob.pe



ANEXO N° 05
DECLARACIÓN JURADA
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE
UNA O VARIAS PERSONAS JURIDICA OPERADORAS DE JUEGOS DE LOTERIAS Y
SIMILARES.

Señores Comité encargado de la Selección y Contratación del Asociante
Selección y contratación del asociante de los Juegos de Loterías y similares
Sociedad de Beneficencia del Callao
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado los documentos del REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA O VARIAS PERSONAS JURIDICAS OPERADORAS DE JUEGOS DE LOTERIA Y SIMILARES y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el participante que suscribe ofrece el
XX
XX, de conformidad con el Reglamento para la Selección de una o varias personas jurídicas operadoras de Juegos de Loterías y similares.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del participante o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 06

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores Comité encargado de la Selección y Contratación del Asociante
Selección y contratación del asociante de los Juegos de Loterías y similares
Sociedad de Beneficencia del Callao
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exige REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA O VARIAS PERSONAS JURIDICAS OPERADORAS DE JUEGOS DE LOTERIA Y SIMILARES me comprometo a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del participante o
Representante legal, según corresponda



**ANEXO Nº 07
DECLARACIÓN JURADA
PROMESA DE CONSORCIO**

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como participante)

Señores Comité encargado de la Selección y Contratación del Asociante
Selección y contratación del asociante de los Juegos de Loterías y similares
Sociedad de Beneficencia del Callao
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, PARA LA SELECCIÓN DE UNA O VARIAS PERSONAS JURÍDICAS OPERADORAS DE JUEGOS DE LOTERÍA Y SIMILARES presentar una oferta conjunta a la XXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].
- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
- | | |
|--|--------------------|
| 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] | [%] ¹ |
| [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1] | |
| 2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] | [%] ² |
| [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2] | |
| TOTAL OBLIGACIONES | 100% ³ |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1

Nombres, apellidos y firma del Consociado 1 o de su Representante Legal

Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2

Nombres, apellidos y firma del Consociado 2 o de su Representante Legal

Tipo y N° de Documento de Identidad

¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



ANEXO N° 08

EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE

Señores Comité encargado de la Selección y Contratación del Asociante
Selección y contratación del asociante de los Juegos de Loterías y similares
Sociedad de Beneficencia del Callao
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	IMPORTE (S/.)	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1					
2					
3					
4					
...					

ADEMAS DEL PRESENTE ANEXO, DEBERA ADJUNTAR DE MANERA OBLIGATORIA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

1. Copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o
2. Cartas de recomendación de clientes que acreditan el buen servicio; o
3. Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Voucher de Depósito, Reporte de Estado de Cuenta, Cancelación en el Documento, entre otros.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del participante o Representante legal o común, según corresponda



**ANEXO N° 09
DECLARACIÓN JURADA
OFERTA ECONOMICA**

**Señores Comité encargado de la Selección y Contratación del Asociante
Selección y contratación del asociante de los Juegos de Loterías y similares
Sociedad de Beneficencia del Callao
Presente. -**

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del participante o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 10

**CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO
CONVOCATORIA N° -20XX-SBC-CSC**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO
TRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION N°001-2022-SBC

**Cronograma para la Contratacion Directa para
la Selección y Contratacion del Asociante de
Juegos de Loterias y Similares**

CRONOGRAMA	Nº DIAS	1	2	3	4	5	6	7
CONVOCATORIA (Publicacion WEB, Invitacion Directa)	1	X						
REGISTRO DE POSTORES (Oficina de tramite documentario de la SBC de 9 am a 2 pm) Av Saenz Peña N° 164 , 1° Piso o al www.sbpcallao.gob.pe	3		X					
FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES (Oficina de tramite documentario de la SBC de 9 am a 2 pm) Av Saenz Peña N° 164 , 1° Piso o www.sbpcallao.gob.pe				X				
ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES www.sbpcallao.gob.pe					X			
PRESENTACION FORMAL DE PROPUESTA AL COMITÉ Auditorio - Av Saenz Peña N° 164 , 3° Piso a las 3:00 pm	1					X		
EVALUACION o CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS	1						X	
COMUNICACIÓN DEL PARTICIPANTE RELACIONADO www.sbpcallao.gob.pe								X
REMISION DEL EXPEDIENTE DE SELECCIÓN A LA GERENCIA GENERAL	1							X